



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

Resolución Subdirectoral N° 003 -2026-ENSABAP-DAD-SD.RRHH

Lima, 20 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 001-2026-ASIT. SOC –SD.RR.HH-ENSABAP de fecha 30 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°31997, publicada en el Diario “El Peruano” el 10.04.2024, en su artículo 1° se dispuso crear la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú; y el numeral 2.1 del artículo 2°, señala que la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de tres años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el otorgamiento de licencias se encuentra regulado por el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 087-2012-ENSABAP, el cual es de cumplimiento obligatorio por todos los trabajadores de la ENSABAP. En el literal c) del artículo 26 se establece que se concede Licencia con goce de haber, entre otros supuestos, por razón de incapacidad temporal, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, sustentada en receta médica o documento emitido por EsSalud;

Que, mediante el Informe N° 001-2026-ASIT. SOC –SD.RR.HH-ENSABAP de fecha 30 de enero de 2026, se remite a la Subdirección de Recursos Humanos el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) de la servidora María Elena Valentine Ochoa, mediante el cual solicita descanso médico conforme al CITT N° A-412-00022879-25, de fecha 31 de diciembre de 2025, el cual prescribe descanso medico por cinco (05) días, comprendido del 29 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026. Asimismo, la servidora no ha superado durante el año 2025 y 2026, los veinte (20) días



calendario de incapacidad remunerado; por lo tanto, corresponde declarar procedente la petición sobre licencia con goce de remuneración por motivo de salud;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2026-ENSABAP de fecha 26 de enero de 2026, la Dirección Administrativa declara la delegación de facultades, en donde señala que la Subdirección de Recursos Humanos tiene como función “Emitir resoluciones subdirectorales vinculadas al otorgamiento de Licencias con o sin goce de haber, del personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y CAS, cuya duración sea menor a tres (03) meses”;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la subdirección de Recursos Humanos de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y en el uso de sus facultades conferidas por la Resolución Administrativa N° 008-2026-ENSABAP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, en vía de regularización, la Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor servidora **MARIA ELENA VALENTINE OCHOA**, durante el periodo del 29 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026, haciendo un total de cinco (05) días, de acuerdo con los considerados de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la Licencia con goce de remuneraciones por enfermedad otorgada a la servidora **MARIA ELENA VALENTINE OCHOA**, será concedida como Licencia con goce de haber del 29 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026, haciendo un total de cinco (05) días.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.